

CITE: AJ/DE/DNJ/DGJ/AAPA/4/2024

AUTO DE APERTURA DE PROCESO ADMINISTRATIVO N° 09-00004-24

R-0030

La Paz, 16 de enero de 2024

VISTOS: El Informe de Intervención al Lugar de Juegos Ilegal Sin Denominación con CITE: AJ/DNF/DFC/INF/779/2023 de fecha 18 de diciembre de 2023, el Acta de Control Detectivo y Decomiso Preventivo – JLAS N° 0001952, los Formularios de Inventario N° 0002401; 0002402 y 0002403, el Acta de Clausura Temporal N° 001238, el Formulario de Inventario de Bienes, Muebles y Enseres N° 000576 todos ellos de fecha 14 de diciembre de 2023, el Informe Complementario con CITE: AJ/DRLP/DF/INF/42/2024 de fecha 09 de enero de 2024, y demás documentación cursante en antecedentes del señalado proceso.

CONSIDERANDO I:

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, de fecha 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717, de fecha 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 23 de la Ley N° 060 establece que el Director Ejecutivo es la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, ejercerá la representación institucional; asimismo, dicha autoridad será designada mediante Resolución Suprema de una terna propuesta por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717, de fecha 13 de julio de 2015, de Modificaciones e Incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, establece que a partir de la promulgación de la citada Ley, la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego se denominará Autoridad de Fiscalización del Juego - AJ.

Que, en virtud a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 28928 de fecha 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca, como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ.

Que, mediante Decreto Supremo N° 0781, de fecha 2 de febrero de 2012, se aprueba el Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley N° 060, de fecha 25 de noviembre de 2010, relativo a la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el parágrafo I del Artículo 27 de la Ley N° 060, de fecha 25 de noviembre de 2010, concordante con el Artículo 5 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781, de fecha 2 de febrero de

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

09-00004-24

2011 y Artículo 1 de la Resolución Regulatoria N° 01-00001-23, de fecha 27 de enero de 2023, establecen que las actividades de juegos de lotería y de azar reguladas por la presente Ley, serán objeto de licencia o autorización por la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 36, párrafo I, del Capítulo II, Título IV del Decreto Supremo N° 2174, de fecha 5 de noviembre de 2014, señala "La AJ cuando tenga conocimiento directo o por denuncia de la comisión de las infracciones administrativas establecidas en el Artículo 28 de la Ley N° 060, sus reglamentos y las Resoluciones Regulatorias emitidas por la AJ, con base en las pruebas de cargo respaldadas con un acta o informe, dictará el auto de apertura de proceso administrativo contra los presuntos responsables."

Que, el numeral 2 del Parágrafo I del Artículo 28 de la Ley N° 060 establece el comiso definitivo y multa de 5.000 UFV's por cada máquina de juego o medio de juego por: inc. a) La instalación de máquinas o de cualquier otro medio de juego que no sean autorizadas por la Autoridad de Fiscalización del Juego, b) La utilización de máquinas u otros medios de juego que se activen u operen con dinero de curso legal nacional o extranjero, y c) Desarrollar actividades de juego de lotería o de azar sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego; normas concordantes con los **Artículos 9° (Instalación de máquinas o medios de juego no autorizados), 10° (Utilización de máquinas o medios de juego que se activen u operen con dinero de curso legal nacional o extranjero) y 11° (Desarrollo de actividades de juego lotería, de azar y sorteos sin licencia de operaciones)** de la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de fecha 27 de noviembre de 2015.

CONSIDERANDO II:

Que, de acuerdo al Informe de Intervención al Lugar de Juegos Ilegal Sin Denominación con CITE: AJ/DNF/DFC/INF/779/2023 de fecha 18 de diciembre de 2023, complementado por el Informe con CITE: AJ/DRLP/DF/INF/42/2024 de fecha 09 de enero de 2024 y demás documentación adjunta, se tiene que en fecha 14 de diciembre de 2023 a horas 9:35 aproximadamente, servidores públicos de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, se constituyeron en el Lugar de Juegos Ilegal Sin Denominación ubicado en la Calle Arce N° 119 entre Calles Smith y Pando de la ciudad de Potosí, en el cual se encontraron veinte (20) máquinas de juego tragamonedas que funcionaban de manera ilegal, por lo que, los servidores públicos se presentaron ante la responsable del lugar la Sra. Jimena Jhaneth Bustillos Saavedra con C.I. N° 5555642 PT., quien señalo ser la administradora, posteriormente se hizo presente el Sr. Miguel Angel Solares Saavedra con C.I. N° 6680394 PT., indicando ser el responsable operador de las máquinas de juego, a quienes se les hizo conocer, que las personas a cargo de la intervención eran servidores públicos de la Autoridad de Fiscalización del Juego, quienes le explicaron el objetivo del control detectivo conforme las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 060 y las acciones que ejecutarían; además, le solicitaron la licencia de operaciones, que según el responsable de las maquinas no contaba con dicha licencia, asimismo, los servidores públicos actuantes en presencia del responsable operador de las máquinas de juego el Sr. Miguel Angel Solares Saavedra con C.I. N° 6680394 PT. realizaron el retiro (sangrado) del dinero de curso legal (monedas) que se encontraba en el interior de las máquinas de juego (tragamonedas) la suma de Bs.800,00.-(Ochocientos 00/100 Bolivianos) además, se encontró dos (2) cajas con dinero en su interior, en la primera caja se encontró Bs.1.760,00.-(Un Mil Setecientos Sesenta 00/100 Bolivianos) y en la segunda caja se encontró Bs.1.040,00.-(Un Mil Cuarenta 00/100 Bolivianos), haciendo un monto total de Bs.3.600,00.-(Tres

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

09-00004-24

Mil Seiscientos 00/100 Bolivianos), dinero que fue introducido en tres (3) sobres cerrados y entregado al Jefe del Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Nacional de Fiscalización de la Autoridad de Fiscalización del Juego para su custodia.

Que, posteriormente, los servidores públicos de la Autoridad de Fiscalización del Juego procedieron al decomiso preventivo de las veinte (20) máquinas de juego tragamonedas, toda vez que en el lugar de juegos ilegal se evidenció las siguientes infracciones:

- Instalación de máquinas o cualquier otro medio de juego sin autorización de la Autoridad de Fiscalización del Juego.
- Utilización de máquinas u otros medios de juego que se activen u operen con dinero de curso legal nacional o extranjero.
- Desarrollar actividades de juego de lotería o de azar sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, las infracciones señaladas precedentemente, se encuentran establecidas en los incisos a), b) y c) del numeral 2 Parágrafo I del Artículo 28 de la Ley N° 060, concordantes con los Artículos 9,10 y 11 de la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de fecha 27 de noviembre de 2015.

Que, las infracciones detalladas precedentemente fueron descritas en el Acta de Control Detectivo y Decomiso Preventivo - JLAS N° 001952 de fecha 14 de diciembre de 2023, cuyo detalle de los precintos de seguridad utilizados se encuentra registrado en los Formularios de Inventario N° 0002402, N° 0002401 y N° 0002403, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	MEDIO DE JUEGO	MEDIO DE ACCESO AL JUEGO	N° DE PRECINTO
1	Medio de Juego	Maquina Tragamonedas	Monedas	21431
2	Medio de Juego	Maquina Tragamonedas	Monedas	21432
3	Medio de Juego	Maquina Tragamonedas	Monedas	21433
4	Medio de Juego	Maquina Tragamonedas	Monedas	21430
5	Medio de Juego	Maquina Tragamonedas	Monedas	21429
6	Medio de Juego	Maquina Tragamonedas	Monedas	21428
7	Medio de Juego	Maquina Tragamonedas	Monedas	21427
8	Medio de Juego	Maquina Tragamonedas	Monedas	21426
9	Medio de Juego	Maquina Tragamonedas	Monedas	21414
10	Medio de Juego	Maquina Tragamonedas	Monedas	21415
11	Medio de Juego	Maquina Tragamonedas	Monedas	21416
12	Medio de Juego	Maquina Tragamonedas	Monedas	21417
13	Medio de Juego	Maquina Tragamonedas	Monedas	21418
14	Medio de Juego	Maquina Tragamonedas	Monedas	21419
15	Medio de Juego	Maquina Tragamonedas	Monedas	21420
16	Medio de Juego	Maquina Tragamonedas	Monedas	21421
17	Medio de Juego	Maquina Tragamonedas	Monedas	21422
18	Medio de Juego	Maquina Tragamonedas	Monedas	21423
19	Medio de Juego	Maquina Tragamonedas	Monedas	21424
20	Medio de Juego	Maquina Tragamonedas	Monedas	21425
21	Accesorios	-	-	21434

Que, en constancia del decomiso preventivo se realizó la entrega de la copia del Acta de Control Detectivo y Decomiso Preventivo – JLAS N° 001952 y los Formularios de Inventario N° 0002402, N°

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

09-00004-24

0002401 y N° 0002403 al Sr. Miguel Angel Solares Saavedra con C.I. N° 6680394 PT., quien suscribió las actas de las actuaciones realizadas.

Que, los servidores públicos de la Autoridad de Fiscalización del Juego, evidenciaron que en el lugar donde se encontraban las veinte (20) máquinas de juego tragamonedas, se dedicaba exclusivamente a la explotación de máquinas de juegos de azar, por tal motivo se realizó la clausura temporal del lugar de juegos ilegal intervenido, labrándose el Acta de Clausura Temporal N° 001238, y el Formulario de Inventario de Bienes, Muebles y Enseres N° 000576

Que, habiendo concluido con la intervención y el precintado de las máquinas de juego tragamonedas, se procedió al decomiso preventivo de las mismas y posterior traslado al depósito de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, habiéndose consultado los datos personales de los responsables del lugar de juegos ilegal en el sistema de información habilitado para el efecto, se tiene el registro de: **Miguel Angel Solares Saavedra** con **C.I. N°6680394** y **Jimena Jhaneth Bustillos Saavedra** con **C.I. 5555642 PT.**

Que, por lo expuesto de acuerdo al Informe de Intervención al Lugar de Juegos Ilegal Sin Denominación con CITE: AJ/DNF/DFC/INF/779/2023 de fecha 18 de diciembre de 2023, complementado por el Informe con CITE: AJ/DRLP/DF/INF/42/2024 de fecha 09 de enero de 2024, se procedió al decomiso preventivo de ocho (20) máquinas de juego (tragamonedas), habiéndose identificado a **Miguel Angel Solares Saavedra** con **C.I. N°6680394 PT** y **Jimena Jhaneth Bustillos Saavedra** con **C.I. 5555642 PT.**, en calidad de presuntos responsables de las ocho (20) máquinas de juego, conforme al siguiente detalle:

SALA	UBICACIÓN	MÁQUINA O MEDIO DE JUEGO	CIUDAD
Sin denominación	Calle Arce N° 119, entre Calles Smith y Pando	20	Potosí

Que, de acuerdo al Informe de Intervención al Lugar de Juego Ilegal Sin Denominación con CITE: AJ/DNF/DFC/INF/779/2023 de fecha 18 de diciembre de 2023, complementado por el Informe con CITE: AJ/DRLP/DF/INF/42/2024 de fecha 09 de enero de 2024, se constata las presuntas infracciones identificadas en los incisos a), b) y c) del numeral 2 Parágrafo I del Artículo 28 de la Ley N° 060 concordante con los Artículos 9, 10 y 11 de la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de fecha 27 de noviembre de 2015, respectivamente por **veinte (20) máquinas de juego** (tragamonedas), conforme se detalla a continuación:

- Instalación de máquinas o cualquier otro medio de juego que no sean autorizadas por la Autoridad de Fiscalización del Juego.
- Utilización de máquinas u otros medios de juego que se activen u operen con dinero de curso legal nacional o extranjero.
- Desarrollo de actividades de juego de lotería o de azar sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

45

09-00004-24

Que, se procedió al Decomiso Preventivo en total de **veinte (20) máquinas de juego (tragamonedas)** y la multa total por la presunta infracción es de: UFV's 100.000,00.- (Cien Mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda), de acuerdo al siguiente detalle:

CANTIDAD DE MAQUINAS DE JUEGO	MULTA POR MAQUINA o MEDIO DE JUEGO	TOTAL VALOR EN UFV's
20	5.000,00 UFV's	100.000,00 UFV's

POR TANTO:

Con la facultad establecida en el Artículo 36 parágrafo I, Capítulo II, Título IV del Decreto Supremo N° 2174 de fecha 5 de noviembre de 2014, que reglamenta el Procedimiento Sancionador y la Ley N° 060, el Director Ejecutivo emite el presente **Auto de Apertura de Proceso Administrativo**.

Disponiendo el inicio del proceso administrativo sancionador contra **Miguel Angel Solares Saavedra con C.I. N°6680394 PT** y **Jimena Jhaneth Bustillos Saavedra con C.I. 5555642 PT.**, por la presunta infracción a los incisos a) La instalación de máquinas o cualquier otro medio de juego que no sean autorizadas por la Autoridad de Fiscalización del Juego, b) Utilización de máquinas u otros medios de juego que se activen u operen con dinero de curso legal nacional o extranjero, c) Desarrollar actividades de juego de azar sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego, como dispone el numeral 2, parágrafo I del Artículo 28 de la Ley N° 060 concordantes con los Artículos 9, 10 y 11 de la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de fecha 27 de noviembre de 2015, por instalar, utilizar y desarrollar actividades de juego de azar sin la autorización y sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego con **veinte (20) máquinas de juego ilegales (tragamonedas)**, en el lugar de juego ilegal ubicado en la Calle Arce N° 119, entre calles Smith y Pando de la ciudad de Potosí; en consecuencia serían merecedores a la sanción de **UFV's 100.000,00.- (Cien Mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda)**.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 37 parágrafo I del Decreto Supremo N° 2174, se abre el plazo de diez (10) días hábiles administrativos desde su notificación con el presente Auto, para que las partes presuntamente infractoras presenten todas las pruebas y alegaciones de descargo en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego en la ciudad de La Paz, y/o Dirección Regional Cochabamba o Dirección Regional Santa Cruz y/o soliciten la liquidación y empoce de la multa de la presunta infracción tipificada y sancionada en la Ley N° 060 y Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 a la Cuenta N° 10000019494305 CTA CTE M/N Fiscal del Banco Unión S.A., a nombre de la Autoridad de Fiscalización del Juego, en cuyo caso tiene la obligación de presentar a la Autoridad de Fiscalización del Juego, copia del comprobante de depósito.

De conformidad con el Artículo 33, parágrafo III del Capítulo IV de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, se dispone que los administrados deben señalar domicilio para su respectiva notificación dentro de la jurisdicción municipal de la sede de funciones de la Dirección Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego (La Paz) y/o Dirección Regional Cochabamba o Dirección Regional Santa Cruz o alternativamente, conforme señala el Artículo 30 del Decreto Supremo N° 2174 podrá comunicar para la notificación del acto administrativo un número Fax o Correo Electrónico, caso contrario se tendrá como domicilio para notificaciones de mero trámite posteriores la Secretaria de la Dirección Nacional Jurídica de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

09-00004-24

Asimismo, de conformidad al inciso a) y d) del Artículo 35, Capítulo II del Decreto Supremo N° 2174, se ratifica la adopción de las medidas preventivas de **Clausura Temporal del lugar objeto de intervención** y del **decomiso preventivo de veinte (20) máquinas de juegos ilegales (tragamonedas)**, del lugar de juegos ilegal sin denominación ubicado en la Calle Arce N° 119, entre Calles Smith y Pando de la ciudad de Potosí; conforme se encuentran determinados en el Acta de Control Detectivo y Decomiso Preventivo – JLAS N° 0001952, los Formularios de Inventarios N° 0002401; 0002402 y 0002403, el Acta de Clausura Temporal N° 001238, el Formulario de Inventario de Bienes, Muebles y Enseres N° 000576 todos ellos de fecha 14 de diciembre de 2023.

Finalmente, de conformidad con lo establecido por el inciso l) del Artículo 26 de la Ley N° 060 incorporado por el párrafo II del Artículo 3, de la Ley N° 717 de fecha 13 de julio de 2015, se dispone la retención de fondos de las cuentas corrientes, caja de ahorro, depósitos, Cuentas Bursátiles, Cuentas de Participación y Valores de **Miguel Angel Solares Saavedra con C.I. N°6680394 PT** y **Jimena Jhaneth Bustillos Saavedra con C.I. 5555642 PT.**, por la suma de **UFV's 100.000,00.- (Cien Mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda).**

Regístrese, notifíquese y archívese.

Marco Antonio Sanchez Vaca
DIRECTOR EJECUTIVO
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO-AJ



MASV
CRM
CVF
DEMO
Cc: DE
DNJ
Proceso
Fs. Seis (6)

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556